



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0230 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 23 de Mayo de 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 002638-2024, promovido por **JOSE ANTONIO OTOYA SANTA CRUZ** con DNI N° 43379467, solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), el informe técnico N° 015-2024-ITSE/TMAG-DC-MDSC, el informe N° 0121-2024-MDSC/GSMYGA/SGPYSC, el informe N° 0379-2024-MDSC/GSMYGA e informe N° 0454-2024-GAJ-MDSC;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017 – PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisitos las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1200 se modificó la Ley N° 28976, ley marco de licencia de funcionamiento, el cual implementa un nuevo instrumento técnico denominado matriz de riesgo que se utiliza para determinar el nivel de riesgo existente en el establecimiento objeto de inspección, considerando características propias del establecimiento que lo hacen más vulnerable al riesgo, la frecuencia y los efectos probables ante una ocurrencia de un incendio y/o colapso los mismos que se encuentran vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, y definir el tipo de inspección que corresponde;

Que, a través del DL N° 002-2028-PCM, se aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación de certificado ITSE, según el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad; siendo los gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes que deben de utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de las actividades;

Que, asimismo, el reglamento señala que el órgano ejecutante, es el gobierno local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, ECSE y la VISE, siendo que en el caso del gobierno local del Distrito de San Clemente, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, establece que por medio de resoluciones se pone fin al procedimiento de ITSE, ECSE o de renovación de ITSE; indica que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad; y dispone en su numeral 15.4 de su artículo 15, que el certificado ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición;

Que, el manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones aprobado mediante Resolución Jefatura N°016-2018-CENEPRED/J, expedida por el centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres -CENEPRED, contiene la matriz de riesgos, que establece cuatro (04) niveles de riesgo: bajo, medio, alto y muy alto en base a los criterios de riesgo de incendio y de colapso, por función; la función





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

es de carácter general agrupa los usos o giros de las diferentes actividades económicas y describe características propias del establecimiento que contribuyen a hacerlo más o menos vulnerable al riesgo; estas características están referidas al: área, número de pisos, usos, tipo de construcción, área techada, si es una edificación nueva, si tiene sótano, entre otros; y es en base a esta clasificación que gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes o al inicio de actividades para establecimientos que no quieran de dicha licencia;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 015-2024-ITSE/TMAG-DC-MDSC, de fecha 03 de Mayo del 2024, emitido por el inspector especializado Ing. **MARITZA ÁLVAREZ GAMONAL**, remite el informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, ejecutada a fin que se emita la correspondiente resolución, dando por concluido el proceso de la ejecución de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, conforme al art. 34° del Decreto Supremo N° 002-2018-PSM;

Que, mediante INFORME N° 0121-2024-MDSC/GSMYGA/SGPYSC, de fecha 06 de Mayo de 2024, remite documentación y requieren la autorización mediante acto resolutorio para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 0379-2024-MDSC/GSMYGA, de fecha 07 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, hace de conocimiento que el establecimiento en mención sí cumple con las normas de seguridad en edificaciones establecidas en la normatividad vigente. Por tanto, solicita autorización mediante acto resolutorio para la emisión de certificado de defensa civil a favor del establecimiento **CENTRO OPTICO OKLEX**;

Que, mediante INFORME N° 0454-2024-GAJ-MDSC de fecha 23 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se declare procedente la solicitud de autorización mediante resolución para la emisión de certificado de defensa civil para el establecimiento **CENTRO OPTICO OKLEX**, con RUC N° 10433794678, promovido por el administrado **JOSE ANTONIO OTOYA SANTA CRUZ**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la finalización del trámite de procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE clasificada en un nivel de riesgo medio, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Clemente, promovido por **JOSE ANTONIO OTOYA SANTA CRUZ**, con DNI N° 43379467, del establecimiento **CENTRO OPTICO OKLEX**, con RUC N° 10433794678, Ubicado en Calle Lima N° 129, del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, quien solicita la expedición del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para desarrollar el Giro: **CENTRO OPTICO**, el cual tiene un área de 108.3 m<sup>2</sup> y con aforo 28 personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificación – ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificada con un nivel de riesgo medio promovido por **JOSE ANTONIO OTOYA SANTA CRUZ**, con DNI N° 22257602, del establecimiento **CENTRO OPTICO OKLEX**, con RUC N° 10433794678, Ubicado en Calle Lima N° 129, del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente, certificado dejara de tener vigencia, si se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliación y/o cambio de uso, que evidencie el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva ITSE, de conformidad con las normas establecidas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, el otorgamiento de la presente resolución conjuntamente con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

